



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024175796-003-000

Fecha: 2024-12-10 12:33 Sec.día 17926

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 12-12-AUTO DE INADMISION

Remite: 80050-3-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024175796-003-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2024-25633
Demandante : NELSY AMELIA IBARRA BARROS

Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

Anexos :

Respetado Consumidor Financiero reciba un cordial saludo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se precisa que esta Delegatura conoce de la Acción de Protección al Consumidor, consagrada en el artículo 57 de la Ley 1480 de 2011 y artículo 24 del Código General del Proceso, a cuyo tenor esta Superintendencia cuenta con las facultades propias de un juez para decidir de manera definitiva “*las controversias que surjan entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas relacionadas exclusivamente con la ejecución y el cumplimiento de obligaciones contractuales que asuman con ocasión de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.*”.

En relación con la demanda de la referencia por usted presentada, se encuentra que los siguientes requisitos de ley deben ser cumplidos, enmendados o aclarados para dar trámite a la misma, por lo cual la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:



INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las deficiencias que se enuncian a continuación, so pena de su rechazo:

1. **Reclamación directa:** Deberá allegar copia de la reclamación presentada a la entidad vigilada demandada, la cual deberá tener una antelación de 15 días hábiles a la presentación de la demanda o allegar su respectiva respuesta desfavorable, en aras de dar cumplimiento a la exigencia enrostrada; ahora bien, en el caso que la reclamación haya sido realizada de manera verbal deberá manifestarlo así, aportando la respectiva constancia de su radicación o en el evento que no se hubiera expedido dicha constancia por la entidad demandada, deberá declararlo así bajo juramento. (Numeral 5 del Artículo 58, de la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor).

De igual manera, se invita a consultar el ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC y el modelo de demanda, a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante el link "Personas" / "Funciones Jurisdiccionales" / "ABC para poner una Demanda".

El acceso al expediente se encuentra habilitado las 24 horas del día a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante el link "Personas" / "Haz seguimiento a tus trámites". Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, surtiendo la correspondiente gestión administrativa.

Finalmente, se informa que todo documento con destino al presente proceso deber ser radicado través del correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co o personalmente en las oficinas de la Superintendencia Financiera. El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m. a 4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:

Sebastian Garcia Velandia

Revisó y aprobó:

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA



Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
Hoy 11 de diciembre de 2024

MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario